

«En pie de guerra». La trama civil en torno a la jurisdicción de Responsabilidades Políticas en Aragón (1939-1945)

Estefanía Langarita Gracia

¡Españoles! Alerta. La paz no es reposo cómodo ante la Historia. La sangre de los que cayeron por la Patria no consiente el olvido ni la traición. ¡Españoles! Alerta. España sigue en pie de guerra contra todo enemigo del interior o del exterior, perpetuamente fiel a sus caídos

Así rezaba la consigna que, junto con el himno nacional, emitió cada noche a las once en punto la Radio de España desde el mismo día que siguió a la *Victoria*, el primero de abril de 1939¹. El fin de la guerra civil, como a menudo se ha venido insistiendo, no inauguró un periodo de paz en la sociedad española. Bien al contrario, ni la represión ni la violencia política cesaron, sino que continuaron por otros medios, bajo un desconchado barniz de *legalidad* en una sociedad que salía del conflicto en ruinas y profundamente traumatizada². La represión física de los primeros momentos, materializada en los «paseos» y «sacas» de la retaguardia, dio paso a medida que se fue consumando la edificación del *Nuevo Estado* a una violencia que pudo mudar de rostro, intensidad y métodos, pero mantuvo intactos los objetivos iniciales de diezmar a la oposición. La represión franquista, revestida ahora de juricidad –o más propiamente de «pseudojuricidad»³- se destinó tanto al castigo y criminalización de los sectores sociales vinculados al Frente Popular⁴, como a la legitimación del propio sistema mediante la forja de cohesiones y complicidades «por abajo»⁵.

¹ Según recoge el periódico *El Noticiero*, “Todos los días a las once en punto, la Radio de España hará oír el Himno Nacional, y unas breves palabras de alrta y de recuerdo a los españoles para que, brazo en alto, den testimonio de la Nueva Patria”, *El Noticiero*, 4 de abril de 1939.

² Para la conceptualización del aparato de justicia bajo el franquismo son de interés los trabajos de Ignacio BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, “Derecho represivo en España durante los periodos de guerra y posguerra (1936-1945)”, *Revista de Derecho de la Universidad Complutense*, 3 (1980); Juan CANO BUESO, *La política judicial del régimen de Franco*, Ministerio de Justicia, Madrid, 1985; y especialmente el de Mónica LANERO TÁBOAS, *Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1939-1945)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996.

³ El concepto de pseudojuricidad en Julio AROSTEGUI, “Opresión y pseudojuricidad, de nuevo sobre la naturaleza del franquismo”, *Bulletin d’Histoire Contemporaine d’Espagne*, 24 (1996), p. 41.

⁴ La criminalización del Frente Popular queda patente en el preámbulo del Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936: “durante largo tiempo España ha sido víctima de actuaciones políticas desarrolladas por algunos partidos que, lejos de cooperar a la prosperidad de la

Si el ejercicio de la represión no concluyó con el fin oficial de la contienda, tampoco lo hicieron la evocación constante de la *Victoria* ni el recuerdo público a los *caídos por Dios y por España*, toda vez que en su memoria, y en medio de un clima de exaltación triunfalista, vinieron a resignificarse los espacios colectivos con nuevas nomenclaturas en fachadas, calles y plazas, al tiempo que el calendario se colmaba de efemérides y actos conmemorativos. Esta doble política de represión y de memoria mutilada, hizo aún más tangible la exclusión de cuantas personas al término de la guerra se sabían moral y físicamente derrotadas. En muchos hogares, el término del conflicto civil no significó en modo alguno el fin efectivo de las hostilidades. En este sentido, baste con recordar que el estado de guerra, establecido por el bando de 28 de julio de 1936, no fue derogado hasta el 7 de abril de 1948⁶.

Los ecos de esa represión resuenan en el enunciado de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939⁷, instrumento destinado a consolidar las bases de un nuevo régimen, el franquista, que en adelante no ahorraría esfuerzos por prolongar la derrota de cuantos siendo vencidos primero por el lenguaje de las armas, sentirían todavía muy próximo el aliento de la guerra en forma de muertes, prisión, depuración, incautaciones y miedo. La Ley que nos ocupa contempló con efecto retroactivo la sanción económica, además de otras sanciones como la inhabilitación o el

Patria, satisfacían ambiciones personales con detrimento del bien común, pero nunca, como en los momentos anteriores al presente, ha culminado el antipatriotismo en la formación de entidades que envenenaron al pueblo con el ofrecimiento de supuestas reivindicaciones sociales, espejuelo para que las masas obreras siguieran a sus dirigentes, quienes las aprovecharon para medrar a su costa, lanzarlas a la perpetración de toda clase de desmanes y cristalizar al fin, en la formación del funesto llamado Frente Popular” en Decreto 108, declarando fuera de la ley a los partidos o agrupaciones políticas que desde la convocatoria de las elecciones celebradas el 16 de febrero último han integrado el llamado Frente Popular, Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, núm. 22, del 16 de septiembre de 1936.

⁵ La represión como elemento forjador de cohesiones y lealtades con el régimen franquista en Conxita MIR, “Violencia política, coacción legal y oposición interior”, *Ayer*, 33 (1998), p. 138 y en Óscar RODRÍGUEZ BARREIRA, *Migas con miedo. Prácticas de resistencia al primer franquismo. Almería 1939-1953*, Editorial Universidad de Almería, Almería, 2008, p. 42.

⁶ Las repercusiones del bando de guerra son analizadas por Ignacio BERDUGO, Josefina CUESTA, María Dolores DE LA CALLE y Mónica LANERO, “El ministerio de Justicia en la España Nacional” en VV.AA., *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la guerra civil española: Instituciones y fuentes documentales*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid, 1990, pp. 250-252.

⁷ La represión económica comenzó no obstante, mucho antes, de la mano de las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes (CPI), cuyas actuaciones quedaron reguladas de acuerdo al Decreto de 10 de enero de 1937 y aún antes, con la promulgación del Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936. En estas páginas se han tomado, por responder a los mismos objetivos y doctrina, los expedientes de la CPI y los de la Ley de Responsabilidades Políticas como una sola unidad de análisis.

destierro⁸, contra las personas que habían secundado las organizaciones de izquierdas y republicanas y se habían opuesto a la sublevación militar del 18 de julio de 1936, o a decir, de la propia legislación, contra quienes “contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja (...) y a entorpecer el triunfo, providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional”⁹.

El interés historiográfico por la represión económica bajo el franquismo, de la que es pieza central la Ley de Responsabilidades Políticas, ha crecido de manera exponencial en las últimas décadas gracias a la aportación de numerosos trabajos locales¹⁰, y aunque aún estemos lejos de la producción bibliográfica dedicada a otras formas de violencia, como la de carácter físico, se han podido establecer las primeras conclusiones. En un momento además, en que los trabajos sobre las víctimas de la guerra civil se hallaban muy avanzados, y parecían haber tocado techo –al menos en su aspecto cuantitativo- la oportunidad científica aconsejaba llevar el foco de análisis a otras formas de represión y prolongar su haz más allá de la contienda con el fin de determinar los mecanismos utilizados por el Nuevo Estado para apuntalar una posición hegemónica conquistada previamente por la fuerza de las armas.

El horizonte de estudio se ha enriquecido además con las renovadas perspectivas metodológicas y teóricas preocupadas por «la vuelta al sujeto»¹¹ y «las historias de vida», que han contribuido a producir estudios de orientación más cualitativa, próximos a los presupuestos de la microhistoria y los estudios subalternos. El análisis de la

⁸ La Ley preveía en su artículo 8º tres grupos de sanciones: I) restrictivas de la actividad (inhabilitación absoluta o especial), II) limitativas de la libertad de residencia (destierro, confinamiento, extrañamiento y relegación a la posesiones africanas y III) económicas (pérdida total de bienes, pago de cantidad fija o pérdida de bienes determinados). Las sanciones económicas eran siempre obligatorias en caso de condena firme, mientras que las restantes eran accesorias.

⁹ Preámbulo de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, BOE. núm. 44, del lunes 13 de febrero de 1939.

¹⁰ Los estudios dedicados de manera monográfica a la represión económica bajo el franquismo nos remiten entre otros a Conxita MIR, Fabia CORRETGÉ, Judit FARRÉ, y Joan SAGUÉS, *Repressió econòmica i franquisme: l'actuació del Tribunal de Responsabilitats polítiques a la província de Lleida*, Publicacions de l'Abadia de Monserrat, Barcelona, 1997; Frances VILANOVA i VILA-ABADAL, *Repressió política i coacció econòmica. Les responsabilitats polítiques de republicans i conservadors catalans a la postguerra (1939-1942)*, Publicacions de l'Abadia de Monserrat, Barcelona, 1999; Elena FRANCO LANAO, *Denuncia y represión en años de posguerra. El tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 2005 y Manuel ÁLVARO DUEÑAS, «Por ministerio de la Ley y voluntad del caudillo». *La jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006.

¹¹ Sobre la vuelta al sujeto en el campo de la historiografía y la renovación metodológica véase Manuel ORTIZ HERAS, “Instrumentos «legales» del terror franquista”, *Historia del presente*, 3 (2004), p. 204.

represión, lejos de agotarse en la cuantificación de las víctimas directas, exige preguntarse sobre qué otras realidades se esconden detrás de las frías estadísticas, o lo que es lo mismo, interrogarnos sobre los efectos no cuantificables de la represión, a fin de recuperar voces y experiencias que de otra manera, caerían por el sumidero de la Historia. En la materia que nos atañe, el interés pasa por obtener el fresco completo de la represión, por lo que se han incorporado al análisis las heterogéneas formas de colaboración con la maquinaria represiva, así como las formas de intercesión a favor de los represaliados.

En los últimos años, el renovado interés por los «*normal Bürgern*» (ciudadanos corrientes) y la *Alltagsgeschichte* (historia de la vida cotidiana) ha hecho volver la mirada hacia la interacción entre los ciudadanos corrientes y las instituciones de carácter totalitario. Robert Gellately en sus estudios sobre la sociedad alemana y la Gestapo, nos ha puesto sobre la pista de lo que parece a todas luces, un cambio de paradigma¹², asociado a ese creciente interés por la actuación de la sociedad civil en la aplicación del Terror, clave para entender cómo reaccionaron los individuos ante los requerimientos y ofrecimientos hechos por los dominadores y cuál fue su percepción de la dominación, aproximación ésta que supone introducir la perspectiva de abajo a arriba¹³. En la misma dirección, la resonancia del debate generado en Alemania, y antes en Italia, en torno a la idea del «consenso» bajo el fascismo alcanzó también desde fines de los años ochenta a la historiografía española¹⁴, que ha venido tomando en consideración desde entonces las políticas de seducción y captación puestas en marcha por el régimen franquista, así como los apoyos sociales que aquél fue capaz de concitar¹⁵. No sorprende así, que haya

¹² Sheila FITZPATRICK y Robert GELLATELY, "Introduction to the practices of denunciation in modern European History, *The Journal of Modern History*, 68 (1996), p.751.

¹³ Lüdtke bajo el prisma de la *Alltagsgeschichte* se pregunta por la recepción en la sociedad civil alemana de las propuestas hechas por los dominadores y concluye que el sistema se preocupó por simultanear mecanismos de placer y carga que hicieran más exitosa la adaptación colectiva al uso del terror, en Alf LÜDTKE, "De los héroes de la resistencia a los coautores. «Alltagsgeschichte» en Alemania", *Ayer*, 19 (1995), p. 60. La aproximación abajo-arriba es apuntada por Paul Corner, "Introduction", en Paul CORNER (ed.), *Popular opinion in Totalitarian regimes. Fascism, nazism, communism*, Oxford University Press, Oxford, 2009, p. 5.

¹⁴ Se han acercado a la fabricación del consenso, término semánticamente controvertido, entre otros autores, Antonio CAZORLA, "Sobre el primer franquismo y la extensión de su apoyo popular", *Historia y política*, 8 (2002) o Carme MOLINERO, *La captación de las masas. Política social y propaganda en el régimen franquista*, Cátedra, Madrid, 1995. La autora de estas líneas prefiere el término consentimiento porque el consenso implica elección y en cualquier caso, un acuerdo o pacto alcanzado después de una negociación asentada sobre posiciones análogas de poder.

¹⁵ Resulta de especial interés el reciente número de *Historia Social* dedicado a "Los apoyos sociales al franquismo en perspectiva comparada", dossier en el que entre otros autores participan Francisco Cobo Romero, Ana Cabana, Peter Anderson o Miguel Ángel del Arco Blanco, *Historia social*, 71 (2011).

cochado especial importancia el estudio de la denuncia y la delación como formas de relación y diálogo –asimétrico eso sí- entre el sistema y la sociedad civil¹⁶. Pero aceptando que el régimen contó con amplios apoyos sociales, que eventualmente pudieron prestarse a la colaboración más o menos voluntaria, no puede descuidarse la «zona gris» de contornos mal definidos de que hablara Primo Levi. Una zona que el autor de Turín definió como el espacio de ambigüedad que “irradia de los regímenes fundados en el terror y la sumisión”¹⁷. La exploración de esa «zona gris» permite huir de los análisis maximalistas, en exceso monolíticos y rígidos, para en su lugar, aproximarse *por abajo* a aquellas actitudes políticas intermedias, ambiguas, difícilmente encajables en la dialéctica polarizada entre los extremos de resistencia y «consenso»¹⁸. Las actitudes populares, en función de las circunstancias y oportunidades contenidas en una acción¹⁹, pudieron bascular entre la aceptación o el distanciamiento, con lo que no sería raro encontrar, contra toda lógica, comportamientos en apariencia contradictorios en un mismo individuo²⁰.

La jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas, de la cual dijo el mismo Franco que representaba “la verdadera esencia de nuestra revolución nacional, que no quiere castigar con brutalidad ni llevar la desgracia a los hogares civiles”²¹, persiguió en contra de la magnanimidad proclamada, la disensión ideológica, además de condenar a la subordinación económica a los tenidos por desafectos al nuevo régimen y legitimar a

¹⁶ La importancia de la denuncia dentro del conjunto del *Terrorssystem* nacionalsocialista, como forma de participación de los ciudadanos corrientes en la represión, es estudiada por Francisco Miguel TORO MUÑOZ, “Policía, denuncia y control social: Alemania y Austria durante el Tercer Reich”, *Historia Social*, 34 (1999), p. 119.

¹⁷ El entrecomillado en Primo Levi, *Los hundidos y los salvados*, Aleph Editores, Barcelona, 1989, p. 38 y 52.

¹⁸ La insistencia metodológica en la dicotomía resistencia/consenso es advertida por Antonio CAZORLA, “Sobre el primer franquismo y la extensión...” *op. cit.*, p. 311.

¹⁹ Sobre el valor de las oportunidades en la actuación individual bajo sistemas de terror nos advierte Detlev PEUKERT, *Inside nazi Germany. Conformity, opposition and racism in everydaylife*, Yale University Press, 1987 [1982], p. 84. Sobre la llamada «estructura de oportunidades políticas» véase Doug MCADAM, Sidney TARROW y Charles TILLY, *Dinámica de la contienda política*, Editorial Hacer, Barcelona, 2005, p. 16-19.

²⁰ Philippe Burrin estableció con respecto a los regímenes fascistas un conjunto de actitudes en una escala en torno a dos polos: aceptación y distancia, “la primera comprendía la resignación, el apoyo y la adhesión; la segunda, la desviación, la disidencia y la oposición”, en Philippe BURRIN, “Política y sociedad. Las estructuras del poder a Italia feixista y a Alemania nazi”, *Afers*, 25 (1996), y del mismo autor, *Francia bajo la ocupación nazi, 1940-1944*, Paidós, Barcelona, 2003.

²¹ Palabras recogidas por Juan CANO BUESO, *La política judicial... op. cit.*, p. 97.

posteriori la violencia ejercida desde el comienzo de la sublevación. Aparte de la multa económica, la incoación del expediente implicaba acto seguido y hasta su resolución, que podía demorarse años, el embargo preventivo de los bienes del inculpado²². No es difícil imaginar en estas circunstancias los perjuicios ocasionados a cuantas personas quisieron recuperar su vida tras la guerra y en su lugar se vieron, por mediación de un proceso judicial, señaladas y estigmatizadas por los tribunales franquistas, más aún dentro de pequeñas comunidades donde las razones de vecindad, amistad o parentesco no daban concesión alguna al anonimato²³. Todos conocían las identidades y actuaciones pasadas de cada uno²⁴.

La privacidad en los pueblos se diluye y se torna líquida en testimonios como el dado por Ramón Vicente, vecino de Caspe, que decía conocer al inculpado Mateo Calved porque siempre habían vivido “en la misma calle”, para a continuación señalar “su ideología marcadamente izquierdista”²⁵. De igual modo, en los expedientes pueden encontrarse testimonios donde se dice: “*le ha visto muchas veces entre los grupos que iban a la casa del pueblo*” “era de ideas republicanas de izquierda, *según las manifestaciones hechas por el mismo en la taberna*” o “el declarante ha oído que *en sus conversaciones* propugnaba la ideología del Frente Popular”²⁶. Los vecinos de las pequeñas localidades, como correspondía a un entorno tan inmediato, proporcionaban información a los tribunales de primera mano, poniendo al descubierto rincones de la cotidianidad que en primer término aparecían velados, y en todo caso, esquivos y lábiles a los poderes. Parte de la población estaba llamada a convertirse en los ojos y oídos de

²² El embargo se decretaba como medida precautoria una vez detectados indicios de culpabilidad, Artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937. También se preveía el embargo de los bienes del inculpado en el artículo 49, disposición quinta de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, BOE, núm. 44, del lunes 13 de febrero de 1939.

²³ La necesidad de recuperar la normalidad y de reconstruir lo cotidiano en Pilar FOLGUERA, “La construcción de lo cotidiano durante los primeros años del franquismo”, *Ayer*, 19 (1995).

²⁴ Sobre la violencia singularizada de los pueblos véase Pere YSÁS, “Consens, dissens en el primer franquisme” en Giuliana DI FEBBO i Carme MOLINERO (eds.), *Nou Estat, nova política, nou ordre social. Feixisme i franquisme en una perspectiva comparada*, Fundació Carles Pi i Sunyer d’Estudis Autònomic i Locals, Barcelona, 2005, p.189; Carlos GIL ANDRÉS, *Lejos del frente. La guerra civil en la Rioja Alta*, Crítica, Barcelona, 2006, p. 438 y Conxita MIR, *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Milenio, Lleida, 2000, p. 251.

²⁵ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Justicia, Fondo de Responsabilidades Políticas, 5617/12.

²⁶ AHPZ, 5647/18; AHPZ, 5854/9; AHPZ, 5618/4.

un régimen que se mostraba incapaz de dominar su inseguridad y su tendencia generalizada a sospechar.

La ubicuidad de la violencia era de tal dimensión que afectó a casi todos los espacios de la vida cotidiana, algo que ayudó a que las fronteras entre lo público y lo privado terminaran por desdibujarse y entreverarse²⁷. En este sentido, se observa cómo se extienden los márgenes de la esfera pública en una doble dirección, de un lado, es el poder el que amplía el área de vigilancia sometida al escrutinio público y pone en cuarentena cualquier expresión popular (rumores, comentarios extemporáneos, embriaguez, conversaciones en tabernas) y de otro, son los propios ciudadanos corrientes quienes, dedicándose a espiar y delatar a sus vecinos, contribuyen a sostener ese aparato de vigilancia y a crear una sociedad espía de sí misma²⁸. El Estado franquista aspiraba a infiltrarse e intervenir sobre todos los aspectos de la vida diaria de la población.

En ese estado de fiscalización y estricto control social, el precio que muchos tuvieron que pagar para rehacer sus vidas y «borrar sus yerros pasados»²⁹, fue muy alto, tanto como puede serlo la *renuncia pública* del propio pasado y de las convicciones políticas. El miedo omnipresente, colonizador de cuerpos y conciencias, explica que muchas vidas acabaran siendo confinadas al espacio privado e imantadas en torno a la familia y la *casa*³⁰. Esas sensaciones de pérdida y contrariedad tras la guerra se encierran en las palabras del comerciante de Tardienta, Ángel Pueyo Oliva, que en su declaración como encausado ante el juez el 28 de marzo de 1939 reconocía: “hoy no sabe cómo empezar la nueva vida”³¹. Una pérdida que afectó no sólo al pasado, sino lo que era aún más devastador, al porvenir. En esa dirección, como apunta Michael Richards, el franquismo provocó con sus políticas represivas “una auténtica pérdida del

²⁷ Conxita Mir advierte de la capilaridad del poder franquista, preocupado en intervenir y penetrar en la sociedad civil, en Conxita MIR, *Vivir es sobrevivir.....* pág. 274. A este respecto véase también Peter WALDMANN, “Sociedades en guerra civil: dinámicas innatas de la violencia desatada”, *Sistema*, 132-133, 1996, págs. 158 y 160. Foucault para referirse a la sociedad panóptica habló en términos de una “vigilancia permanente exhaustiva, omnipresente, capaz de hacerlo todo visible, pero a condición de volverse ella misma invisible”, en Michel FOUCAULT, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Madrid, 2008 [1975], p. 217.

²⁸ La idea de extender la esfera pública en una doble dirección en Luisa PASSERINI, *Fascism in popular memory. The cultural experience of the Turin working Class*, Cambridge University Press, 1987, p. 146.

²⁹ Expresión tomada del preámbulo de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, BOE, núm. 44, del lunes 13 de febrero de 1939.

³⁰ La interiorización del miedo en Joanna BOURKE, “Fear and anxiety: writing about emotion in Modern History”, *History Workshop Journal*, 55 (2003); p. 120 y en Enrique GONZÁLEZ DURO, *El miedo en la posguerra. Franco y la España derrotada: la política del exterminio*, Oberón, Madrid, 2003, p. 47.

³¹ Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH), 5976/10

futuro, una pérdida de las esperanzas, por cuanto millones de españoles fueron privados de su sentido de identidad y dignidad”³².

A cuantas de estas personas no tomaron el camino del exilio y marcharon de España, “tal vez para no volver a verla más”³³, les esperaba otra forma de exilio: el interior, y el perenne recordatorio de que no habría ni perdón ni olvido³⁴. Encontramos así situaciones como la vivida por el que fuera recaudador del partido de Borja, Marcelino García Largo, denunciado por el delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza, quien después de tildarlo de “persona indeseable” y de afirmar que dados sus “antecedentes comunistas” no debía desempeñar cargos de responsabilidad política, terminaba despachándose con frases como “si sigue subiendo nos lo tenemos que cargar sin remedio alguno, esos no deben tener perdón de Dios, hay que castigarlos como se merecen, si no hay castigo, la España Nueva no se hará nunca”³⁵. En cuanto al retraimiento tras los muros del hogar, el vecino de Ejea, Blas Gaspar, en el momento de declarar sobre los antecedentes del procesado Luis Fago, apodado Caragito, afirmaba que cuando sobrevino el Movimiento Nacional adoptó “una actitud pasiva, refugiándose en su casa”³⁶. Un desarraigo interior que hallamos igualmente en la estampa bosquejada por el también vecino de Ejea, Emilio Sierra, cuyo testimonio evidencia el poder de la coacción y el terror en las localidades recién «liberadas»: “desde que se inició el Movimiento Nacional no ha vuelto a ver [al inculpado] por la localidad, como era tan significado de izquierdas, *no debe de salir de casa*”³⁷. Del encartado Mariano Velasco Durantez, catedrático de física en la Universidad de Zaragoza, los testigos advertían que

³² Michael RICHARDS, *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1945*, Crítica, Barcelona, 1999, p. 27.

³³ Palabras del encartado Casimiro Lana, vecino de Huesca, desde su exilio en Buenos Aires, fechadas el 30 de abril de 1941, AHPH, 5619/2095.

³⁴ Ejemplos de trayectorias vitales marcadas por la reclusión en la esfera privada en Jordi FONT i AGULLÓ, *Arriba el campo. Primer franquismo i actituds polítiques en l'ambient rural nord-català*, Diputació de Girona, Girona, 2001, p. 333 y ss.

³⁵ AHPZ, C.: 5577/6. La denuncia le valió al procesado la multa de 500 pesetas y la inhabilitación especial durante cinco años.

³⁶ AHPZ, 5649/1.

³⁷ AHPZ, 5651/5. La cursiva es mía. La localidad de Ejea fue sometida, no sin resistencias, por los sublevados en los últimos días de julio de 1936. En esta localidad cincovillesa, especialmente combativa en la recuperación de los bienes comunal y vindicativa en la aplicación de la reforma agraria, la represión de los golpistas se llevó la vida de 97 vecinos, entre ellas las de su alcalde Juan Sancho García, en José Antonio REMÓN AISA, *Cinco Villas 1936. Del protagonismo reformista a la violencia reaccionaria*, Amarga Memoria, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2009, pp.77-96.

estaba “*muerto de miedo* porque procediesen con él de modo violento, pues había tenido noticia de los fusilamientos a funcionarios y maestros”³⁸.

La jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas hurtó así a los procesados la posibilidad de reintegrarse en la sociedad en igualdad de condiciones con respecto a quienes, libres del permanente hostigamiento y de la obligación de rendir cuentas por su pasado³⁹, contaron de hecho, con más oportunidades de recuperar la normalidad y hacerse con una posición relativamente ventajosa después de la guerra⁴⁰. Un espacio de seguridad y certezas que como hemos comprobado, muchos ciudadanos conquistaron gracias entre otras cosas, a la prestación de ayuda y colaboración con el engranaje represivo puesto en marcha por el *Nuevo Estado*. Un buen ejemplo de promoción social lo encontramos en la carrera del abogado y propietario Tomás Salvo Bonafonte, a quien vemos participando como testigo en los procesos tramitados por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en la localidad de Sos del Rey Católico⁴¹, para encontrarlo años después, en la década de los cuarenta, al frente del juzgado de instrucción del partido judicial de Sos. Así las cosas, la marcha de un procedimiento por la jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y aún antes, por las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes, involucró a no pocos ciudadanos en una suerte de pirámide participativa, en donde el vértice sería ocupado por los nuevos poderes locales mientras un grupo de vecinos, previa y celosamente elegidos, serían partícipes de la represión impulsada *desde arriba*. Los vecinos pudieron intervenir en la marcha

³⁸ AHPZ, 5946/23. La cursiva es mía.

³⁹ La voluntad coactiva de un gobierno es siempre selectiva y resulta de concitar la represión sobre unos grupos y el facilitamiento para otros. Sobre este agravio comparativo véase Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA, “Violencia política y represión en la España franquista. Consideraciones teóricas y estado de la cuestión” en Roque MORENO FONSERET y Francisco SEVILLANO CALERO (eds.), *El Franquismo. Visiones y balances*, Universidad de Alicante, Murcia, 1999, p. 129.

⁴⁰ El artículo 3º de la ley de 25 de agosto de 1939 fijaba los porcentajes en la adjudicación de plazas públicas de la siguiente manera: 20 % de las plazas correspondían a los caballeros mutilados por la patria; el 20 % a oficiales provisionales o de complemento; el 20 % a los ex combatientes; el 10 % a los ex cautivos; el 10 % a huérfanos o familiares de víctimas; el 20 % restante a otras oposiciones restringidas, Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado con mutilados, ex combatientes y ex cautivos, BOE núm. 244, de 1 de septiembre de 1939. A propósito de la citada ley, Francisco Moreno recuerda que “también las empresas privadas estaban obligadas a reservar el 80 por ciento de los puestos de trabajo a los ex combatientes y adictos al régimen”, Francisco MORENO, “La represión en la posguerra” en Santos JULIÁ (coord.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, 360. Por su parte, Conxita Mir habla en términos de “reparto de prebendas” en forma de retribuciones especiales, preferencias en el acceso al trabajo, ventajas arancelarias, en Conxita MIR, “La política represiva de la Nueva España” en Julián CASANOVA y Paul PRESTON, *La guerra civil española*, Editorial Pablo Iglesias, Madrid, 2008, p. 141.

⁴¹ AHPZ, 5847/15; AHPZ, 5848/1.

del proceso judicial bien a iniciativa propia como denunciantes, bien a requerimiento de las autoridades en calidad de testigos «de reconocida solvencia y moralidad» o como administradores de los bienes incautados.

En las aspiraciones de la dictadura no estuvo nunca la obra de reconciliación nacional y de superación del conflicto, algo que se comprueba no sólo en la magnitud de la represión que conoció la posguerra⁴², sino también –y es aquí donde radica nuestro objeto de estudio- en la conformación consciente de una «comunidad nacional» restrictiva, basada en el fomento de la exclusión social, responsable de crear y blindar la «comunidad de vencedores». O como el mismo Franco reconocería en el discurso pronunciado con motivo del desfile de la *Victoria* el 19 de mayo de 1939, “*terminó el frente de guerra pero sigue la lucha en otro campo*. La victoria se malograría si no continuásemos con la tensión y la inquietud de los días heroicos, si dejásemos en libertad de acción a los *eternos disidentes*”⁴³. El *Nuevo Estado* buscó de todas las maneras posibles el concurso de la población en la ejecución de su amplio repertorio represivo, de ahí sus continuas llamadas a la colaboración a través de alocuciones en prensa, radio y anuncios en los boletines oficiales. Exhortos públicos como el que encabeza estas líneas tenían por objeto aleccionar a las bases sociales de la dictadura en el control y persecución del «enemigo interior»⁴⁴.

Porque no hay exclusión sin inclusión, la «brutal comunidad nacional» franquista⁴⁵, se construyó a golpe de castigos y de la marginación institucional de los

⁴² Las investigaciones realizadas arrojan una cifra de 100.000 personas ejecutadas durante la guerra en la retaguardia controlada por los golpistas, y alrededor de 40.000 durante la posguerra. La compilación de las cifras en Santos JULIÁ (Coord.) Julián CASANOVA, Josep María SOLÉ i SABATÉ, Joan VILLARROYA y Francisco MORENO, *Víctimas de la guerra civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, pp. 411-412. En estos momentos, tomando en consideración los nuevos datos globales, se ha actualizado y elevado a 50.000 el número de ejecuciones producidas a partir del 1 de abril de 1939, en Julián CASANOVA y Paul PRESTON (coords.), *La guerra civil española*, Editorial Pablo Iglesias, Madrid, 2008, p. 131. En Aragón, la represión física desencadenada entre julio de 1936 y 1946 costó la vida a 8.556 personas, de entre ellas 941 fueron asesinadas después del final oficial de la guerra, en Julián CASANOVA, Ángela CENARRO, Julita CIFUENTES, María Pilar MALUENDA y María Pilar SALOMÓN, *El Pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*, Mira Editores, Zaragoza, 2001 (3ª edición), p. 221.

⁴³ *Amanecer*, 20 de mayo de 1939. La cursiva es mía.

⁴⁴ El «enemigo interior» es un concepto consagrado en la Ley Constitutiva del Ejército de 1878, en Manuel ÁLVARO DUEÑAS, “Los militares en la represión política de la posguerra. La jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas hasta la reforma de 1942”, *Revista de Estudios Políticos*, 65 (1989), p. 142.

⁴⁵ La expresión «brutal comunidad nacional» en Helen GRAHAM, *Breve historia de la guerra civil*, Espasa Calpe, Madrid, 2006, p. 181.

identificados como adversarios, englobados dentro de la llamada anti-España⁴⁶, pero también, no puede ignorarse, sobre una extensa red de complicidades populares con el ejercicio de esa violencia. Las dimensiones del castigo proyectado por los sublevados fueron tan extensivas y ambiciosas que la colaboración ciudadana, voluntaria o no, y plasmada en distintas formas e implicaciones, se hizo por completo indispensable.

Una represión tan severa y extensa como la aplicada por la dictadura franquista se demostró, en palabras de Josep Fontana, el modo más eficaz de paralizar a unos y mover a otros a una colaboración activa.⁴⁷ La profusión de denuncias y testimonios vecinales en el marco de un procedimiento judicial por la Ley de Responsabilidades Políticas formaría parte de ese doble proceso de expulsión e integración sociales por el que el desafecto sería condenado a una «muerte civil» y el adicto por el contrario, recompensado moral y materialmente⁴⁸. El régimen sellaba así la separación de destinos entre los «buenos españoles» y todos aquellos que no eran considerados dignos de tal distinción. En este sentido, son suficientemente esclarecedoras las palabras que el abogado y auditor de guerra, Rafael Díaz-Llanos y Lecuona, le dedicara en 1939 a la citada ley a la que, después de calificar de “histórica”, atribuía la función de “consolidar la paz por la fuerza de la justicia, *dando a cada uno lo que es suyo, separando de la sociedad*, provisional o definitivamente, a los *elementos peligrosos o nocivos*, y *reintegrando* a la vida cotidiana a los merecedores de esta distinción, para que desde su

⁴⁶ La conformación de la idea de la Anti-Patria, después Anti-España, en el pensamiento conservador español en Raúl MORODO, *Acción Española. Orígenes ideológicos del franquismo*, Madrid, Túcar, 1980, p. 265. La construcción de la identidad colectiva, además de una definición muy clara de un «nosotros», incluye la creación de un adversario, un «ellos» imaginado en términos generales con los rasgos contrarios, que en caso de enfrentamientos violentos se convierta fácilmente en enemigo, en Rafael CRUZ, “Pensar la violencia colectiva en perspectiva histórica” en Javier MUÑOZ SORO, José Luis LEDESMA y Javier RODRIGO (coord.), *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*, Sietemares, Madrid, 2005, p. 24.

⁴⁷ La doble función de la represión en Josep FONTANA, “Reflexiones sobre la naturaleza y las consecuencias del franquismo” en Josep FONTANA (ed.), *España bajo el franquismo*, Crítica, Barcelona, 2000 (1ª ed. 1986), p. 18.

⁴⁸ El fortalecimiento de los mecanismos de inclusión a costa del desarrollo de otros de exclusión en Ismael SAZ, “Entre la hostilidad y el consentimiento. Valencia en la posguerra”, en Ismael SAZ y Alberto GÓMEZ RODA (eds.), *El franquismo en Valencia. Formas de vida y actitudes sociales en la posguerra*, Epísteme, Valencia, 1999, p. 15. También en Miguel Ángel del ARCO BLANCO, “El secreto del consenso en el régimen franquista: cultura de la victoria, represión y hambre”, *Ayer*, 76 (2009), p. 267. Los efectos de la muerte civil para los vencidos en Peter ANDERSON, *The francoist military trials. Terror and complicity, 1939-1945*, Routledge, New York, 2009, pp. 123-146.

hogar, el taller, la oficina o el campo, trabajen con voluntad de Imperio a fin de obtener la grandeza de la Patria”⁴⁹.

El régimen franquista, enrocado en la distinción entre «vencedores y vencidos», trazó en su discurso y en su agenda política una clara línea divisoria entre los individuos que consideraba afectos y aquellos tenían por contrarios y tibios. Otra cuestión distinta fue que los ciudadanos comunes unas veces consintieran en esa labor depuradora y se prestaran al ajuste de cuentas; y otras en cambio, por el bien de la comunidad y de sus necesidades, desoyeran los requerimientos del régimen, y apostaran por salvar lo que al término de la guerra quedaba en pie de la maltrecha convivencia. Una acción como poco audaz en el marco de rígido control social de la posguerra, ya que implicaba poner a las personas y a las solidaridades internas por delante de las exigencias del Estado.

Así pues, junto a convencidos colaboradores de las autoridades, las fuentes nos ponen también ante individuos que escogieron, con todos los riesgos que eso entrañaba, llevar un poco de normalidad –y por qué no, también de humanidad- a las relaciones personales y a la «brutalización» de la vida pública⁵⁰, saliendo en defensa de los perseguidos por la justicia franquista. Por lo pronto, ahí figuran los avales y testimonios favorables emitidos por vecinos en los procesos de Responsabilidades Políticas, unos procesos que como vemos, a juzgar por la diversidad de actitudes populares documentadas, nos ponen sobre la pista de una realidad social mucho más compleja que aquella maniquea dibujada por la propaganda franquista. En medio de los años de plomo de la posguerra, algunas de esas «gentes náufragas» de que hablara Vázquez Montalbán que habían sobrevivido a la guerra, se entregaron en sus pequeñas decisiones diarias al “esfuerzo de reconstruir la razón de una convivencia (...) porque después de todo se estaba vivo, y no todos podían decir lo mismo”⁵¹.

⁴⁹ Rafael Díaz-Llanos y Lecuona, *Responsabilidades Políticas (Ley de 9 de febrero de 1939. Comentarios, notas, disposiciones complementarias y formularios)*, Librería General, Zaragoza, 1939, p. 5. La cursiva es mía.

⁵⁰ La tesis de la «brutalización» en George L. MOSSE, *Fallen soldiers. Reshaping the memory of the world wars*, Oxford University Press, Nueva York, 1990; Omer BARTOV, “Defining enemies, making victims: germans, jews, and the Holocaust”, *American Historical Review*, 103/3 August, p.774; Enzo TRAVERSO, *A sangre y fuego. De la guerra civil europea (1914-1945)*, Publicaciones Universitarias de Valencia, Valencia, 2009, pp. 147-174. La brutalización de la vida pública española en Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA, “Experiencia en combate. Continuidad y cambios en la violencia represiva (1931-1939)”, *Ayer*, 76 (2009), p. 41-46 y en Francisco COBO ROMERO, “El franquismo y los imaginarios míticos del fascismo europeo de entreguerras”, *Ayer*, 71 (2008), p. 136.

⁵¹ Entrecomillado en Manuel Vázquez Montalbán, *Crónica sentimental de España*, Mondadori, Barcelona, 1998, p. 32.

El estudio de la trama civil urdida en torno a la jurisdicción de Responsabilidades Políticas contribuye a hacer más inteligibles las heterogéneas actitudes populares bajo el franquismo. Los expedientes de responsabilidad civil (CPI) y de responsabilidades políticas (TRP) constituyen en definitiva, un buen laboratorio para, desde el ámbito de lo local, recomponer la urdimbre de la dictadura franquista en el común de la sociedad, lo que se traduce en la aproximación, con todas las limitaciones y reservas que se quiera, al modo en que los hombres y mujeres de esa España interiorizaron –desde la aprobación al rechazo, pasando por todas las zonas intermedias o grises⁵²- el uso de la violencia política contra sus convecinos.

Exhortos públicos a la colaboración

La dictadura trató de muchas maneras de implicar a la población en su proyecto político. Desde el mismo comienzo del conflicto, las instituciones de ese «Estado campamental» franquista, desde la lógica de la *guerra total* que no distingue entre combatientes y civiles⁵³, y bajo una intensa movilización de recursos, apelaron a la aniquilación del contrario a la *Causa Nacional*. Pero, al margen de preguntarse por las razones que movieron a ciudadanos corrientes a cooperar, cuestión ésta siempre más escurridiza e inasible, son otras las preguntas que ahora nos interesan: ¿Por qué ese interés en hacer partícipe a la población? ¿Qué podía ofrecer el Estado franquista en ciernes para conquistar las voluntades populares? ¿Cuál fue el discurso que fundamentó la colaboración popular?

⁵² Son varios los autores que al calibrar las actitudes populares lo han hecho tomando en cuenta la «zona gris» a la que se refirió Primo Levi, aquellas zonas intermedias, alejadas de los esquemas duales entre la aceptación y el rechazo. Entre ellos cabría destacar los trabajos de Christopher R. BROWNING, *Aquellos hombres grises. El Batallón 101 y la Solución Final en Polonia*, Edhasa, Barcelona, 2002 [1992], p. 338-339; Antonio CAZORLA, “Sobre el primer franquismo...” *op. cit.*, 311-312; Jordi FONT i AGULLÓ, “Nosotros no nos cuidábamos de la política”. Fuentes orales y actitudes políticas en el franquismo. El ejemplo de una zona rural, 1939- 1959”, *Historia social*, 49 (2004), p. 50; Carlos GIL ANDRÉS, “La zona gris de la España azul. La violencia de los sublevados en la Guerra Civil” *Ayer*, 76 (2009), Martyn HOUSDEN, *Resistance and conformity in the Third Reich*, Routledge, 1997, p. 161; Alf LÜDTKE, “De los héroes de la resistencia a los coautores. «Alltaggeschichte» en Alemania”, *Ayer*, 19 (1995), p. 68; Carme MOLINERO, *La captación de las masas...op. cit.*, p. 207; Javier MORENO LUZÓN, “El debate Goldhagen: los historiadores, el Holocausto y la identidad nacional alemana”, *Historia y política*, 1999, p. 145; Detlev PEUKERT, *Inside nazi Germany. Conformity, opposition and racism in everyday life*, Yale University Press, 1987 [1982], p. 243; Ismael SAZ y Alberto GÓMEZ RODA (eds.), *El franquismo en Valencia. Formas de vida y actitudes sociales en la posguerra*, Episteme, Valencia, 1999, p. 34; Tzvetan TODOROV, *La experiencia totalitaria*, Galaxia Gutemberg, Barcelona, 2010, p. 268 y Pere YSÁS, “Consens i dissens en el primer franquisme”, en Giuliana DI FEBBO y Carme MOLINERO, C. (eds.), *Nou Estat, nova política, nou ordre social. Feixisme i franquisme ...op. cit.*, 2005, p. 179.

⁵³ La definición y delimitación de la guerra total en Gabriele RANZATO, “Guerra civil y guerra total en el siglo XX”, *Ayer*, 55 (2004).

En primer lugar, no puede pasarse por alto la propensión que tiene todo «estado incipiente»⁵⁴ -débil en origen por cuanto su certificado de nacimiento trae el sello de una guerra o una revolución- a alentar a diferentes grupos sociales a participar en la violencia. El régimen franquista, aunque va a utilizar siempre la victoria en la guerra civil –y su mitificación- como instrumento legitimador último, enajenándose con ello de la anuencia de los sectores más reacios, nunca va a renunciar a proveerse de un amplio apoyo popular⁵⁵. El régimen en ciernes necesitaba de ese apoyo para hacer valer su proyecto político, para lograrlo, una vez desmanteladas las fuerzas de la oposición e impuesto un estado de terror, se sirvió de toda una serie de mecanismos de control social que fueron desde la manipulación de los medios de comunicación y un sólido aparato de propaganda, pasando por el monopolio de la escuela, hasta el encuadramiento de la población en las organizaciones de masas. En este sentido, todo régimen, y el franquista no fue una excepción, aspira siempre a lograr su legitimidad política, una legitimidad que difícilmente podía proporcionarle el ejercicio de la represión, por otra parte, elemento éste consustancial al propio franquismo, y sin el que no son inteligibles las diversas actitudes sociales bajo ese periodo. De ahí el interés del Nuevo Estado por concitar instrumentos coercitivos con otros de naturaleza persuasiva, que garantizaran a la postre su estabilidad.

Por otra parte, la dictadura no se podía permitir privarse del apoyo de amplios segmentos de la población civil, menos aún en una sociedad como la española, que había conocido durante la singladura republicana, marcada por un proceso democratizador, la movilización e incorporación de las masas al debate político⁵⁶. Necesitaba en definitiva, asegurarse el consentimiento de los gobernados para dotarse de un margen de gobernabilidad suficientemente amplio, que le permitiera imponer sus posiciones sin grandes obstáculos, manteniendo los apoyos iniciales y en la medida de lo posible, extendiéndolos.

En esa dirección, no sería apropiado hablar de desmovilización política para los primeros años de la dictadura, y más cuando lo que a veces se ha tenido por

⁵⁴ La condición de «estado incipiente» es señalada por Mark Mazower, “Violencia y Estado en el siglo XX”, *Historia social*, 51 (2005), p. 147.

⁵⁵ Carme MOLINERO y Pere YSÀS, *El règim franquista...op.cit.*, p. 96.

⁵⁶ La emergencia de la sociedad de masas en el primer tercio del siglo XX cambia las reglas del juego político. Este fenómeno recibe la atención de Cándida VICENTE CALVO, “El concepto de consenso y su aplicación al estudio del régimen franquista” *España Contemporánea*, 7 (1995), p. 143.

desmovilización política, no era otra cosa que la imposición del apoliticismo, o más propiamente, del apartidismo, identificado éste con el descrédito de los viejos partidos de clase y el rechazo frontal al sistema liberal parlamentario. En esa operación de desprestigio, el franquismo no inventó nada nuevo⁵⁷, ya que vino a apoyarse en un sustrato ideológico rastreable tanto en la cultura popular como en el regeneracionismo, que a la postre, le haría más fácil la asociación interesada del pasado parlamentario con la decadencia y la corrupción. Si la cosa política es por encima de todo, la libre posibilidad de discrepancia en torno a los asuntos públicos y la confianza en un proyecto común, el discurso franquista no hizo otra cosa que denigrarla y llenarla de contenido negativo, presentándola como una *palabra sucia*, fuente de “divisiones, banderías y cacicatos” cuando lo cierto es que nadie hizo más por separar y dividir a los españoles que el general Franco y su larga dictadura de cuarenta años; por no hablar de su blindaje a la red de intereses y privilegios de la reacción conservadora⁵⁸.

Los primeros años de la dictadura fueron pues, años de mantener “tenso el espíritu del pueblo” a través de las llamadas constantes a la colaboración en forma de locuciones radiadas, artículos de prensa, soflamas o concentraciones. Los procesos de Responsabilidades Políticas adquirieron un cierto halo de «credibilidad», al incorporar a colaboradores de entre las filas de la población. Ahora bien, tampoco nos llevemos a engaño, como sabemos esa «movilización social» nunca tuvo detrás un proyecto nacional integrador, antes bien, cercenador y excluyente de aquellos sujetos que se tenían por ajenos y corrompidos al *cuero social* y al *alma* de la «España eterna». La escenificación del cierre de filas en torno al régimen fue posible gracias a que previamente éste había anulado por la vía de la coacción y el miedo todas las voces disidentes.

Con todo, los llamamientos oficiales a la cooperación popular no habrían tenido acogida si antes no se hubiera creado un estado de opinión favorable a la delación, la denuncia y en general, cualquier forma de vigilancia social. El telón de fondo tampoco podía ser más favorable, presidido como estaba por los efectos de la atomización del tejido social. El discurso trasladado por el régimen franquista prosperó y tuvo eco allí donde fue capaz de conectar con unos valores, expectativas y prejuicios

⁵⁷ Antonio CAZORLA, “Sobre el primer franquismo...*op.cit.*”, p. 317.

⁵⁸ El entrecomillado “divisiones, banderías y cacicatos” procede del discurso de Franco en Lugo el 21 de agosto de 1942, *La Vanguardia Española*, 22 de agosto de 1942.

ya consolidados e interiorizados en al menos, parte de la sociedad española⁵⁹. Ya durante la guerra los sublevados se habían valido de un reformulado discurso antiizquierdista, antiparlamentario y ultranacionalista⁶⁰ arraigado en muchos sectores, y que en último término, les sería útil para justificar el golpe de estado, desacreditar a todo el sistema parlamentario y demonizar a un tiempo, a todo el espectro de las ideologías de izquierdas y obreristas, a la luz de una interpretación inflada de estereotipos, hipérboles y construcciones mentales de carácter cultural.

La capacidad del discurso ideológico, nacionalista y religioso esgrimido por las nuevas autoridades fue decisiva en muchos casos para movilizar a ciudadanos corrientes. Se trataba a fin de cuentas, de “fabricar a medida” al enemigo, al que se tenía por culpable de la degeneración de España, dibujando un retrato vejatorio e infamante del *rojo* que lo presentara no sólo como una persona inclinada a los malos sentimientos, sino también como alguien que no reunía las condiciones necesarias para ser *buen español* y para integrarse en el *Nuevo Estado* como miembro de pleno derecho. Para justificar su exclusión, al *enemigo rojo* había que deshumanizarlo⁶¹, atribuirle sin excepción un comportamiento cruel e inhumano, como así hicieron las autoridades franquistas al vincular sistemáticamente la experiencia reformadora de la II República y los hechos ocurridos en la retaguardia republicana con la agitación social, el desorden y los excesos revolucionarios más cruentos, en contraposición al mito de la Paz instaurada por Franco⁶². Una asociación hipertrofiada y deformada por la propaganda en la que también participaron muchos testigos llamados a declarar en los procesos de represión económica. Así en las fuentes nos salen al encuentro testigos de cargo que dedican a los procesados calificativos tales como “rojo de mala especie”, “verdadero monstruo izquierdista”, “de instintos perversos”, “de negra entraña”, “de lo más sucio que puede

⁵⁹ El discurso oficial se demuestra eficaz allí donde viene a fomentar, y no a contrarrestar, unos valores y un sistema de creencias ya presentes en los receptores del mensaje, en Ian KERSHAW, *El mito de Hitler. Imagen y realidad en el Tercer Reich*, Paidós, Barcelona, 2003 [1987], p. 86 y 112. También en ARCH GETTY, J. y NAUMOV, O.V., *La lógica del terror. Stalin y la autodestrucción de los bolcheviques, 1932-1939*, Crítica, Barcelona, 2001, p. 212.

⁶⁰ Los componentes de este discurso en Francisco MORENO y Teresa María ORTEGA LÓPEZ, “Pensamiento mítico y energías movilizadoras. La vivencia alegórica y ritualizada de la guerra civil en la retaguardia andaluza, 1936-1939, *Historia y política*, 16, 2 (2006), p. 138.

⁶¹ La «deshumanización del enemigo» en Michael MANN, *El lado oscuro de la democracia. Un estudio sobre la limpieza étnica*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2009, p. 315; Christopher BROWNING, *Aquellos hombres grises...op.cit.*, p. 301, Ian KERSHAW, *Popular opinion and political dissent in the Third Reich, Babaria 1933-1945*, Oxford University Press, New York, 1983, p.360; Mark MAZOWER, “Violencia y Estado...op.cit.”, p. 153 y Enzo TRAVERSO, *A sangre y fuego...op.cit.*, p. 96.

⁶² La construcción del mito en torno a la Paz de Franco en Antonio CAZORLA SÁNCHEZ, *Las políticas de la victoria. La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1945)*, Marcial Pons, Madrid, 2000, p. 224.

imaginarse”, “pendenciero y hablador” o “salvaje extremista”⁶³. No son pocas las ocasiones en que además les atribuyen una moralidad dudosa, cuando no pésima, y una vida disoluta, descalificándolos con declaraciones como “degenerado en su vida privada”, “de poco amor al trabajo”, “frecuentaba las tabernas”, “amigo de lo ajeno”, “vivía amancebada” o “su moralidad era mala”⁶⁴. Esta deshumanización del enemigo contribuyó al distanciamiento psicológico y facilitó a la postre, la alienación ante el dolor ajeno.

Asimismo es fácil detectar el tono despectivo empleado por muchos vecinos en sus declaraciones. Florencio Bercero, vecino de Loarre afirmaba que la encartada María Latas “se dedicaba a intervenir en los diferentes actos de mujeres *cacareando* los acuerdos municipales y propagando los asuntos municipales” y que había sido “del Frente Popular, votando al lado de las izquierdas”⁶⁵. Que estas palabras tengan por blanco a una mujer no es casualidad. La procesada, al expresar sus ideas e intervenir activamente en la vida pública, había transgredido el modelo tradicional de mujer que los sublevados defendían. Un modelo de género que tenía en el discurso de la domesticidad, es decir, en el rol de esposa y madre abnegada y confinada al hogar, su elemento constitutivo⁶⁶.

Autores, motivaciones y formas de colaboración con la jurisdicción de Responsabilidades Políticas

Los expedientes de Responsabilidades Políticas son magníficas vías de exploración para conocer cómo se trabó la participación ciudadana con el aparato de dominación franquista. La represión cotidiana en las pequeñas comunidades no fue una realidad abstracta, aséptica, sino que tuvo ojos, manos y piel. Fueron vecinos, rostros

⁶³ AHPZ, 5862/6; AHPZ, 5875/9; AHPZ, 5875/9; AHPZ, 5788/8; AHPZ, 5875/10; AHPZ, 5970/25; AHPH, 218/12.

⁶⁴ AHPZ, 5874/4; AHPT, 217/2; AHPZ, 5587/363; AHPH, 5594/505; AHPH, 5961/11; AHPH, 5594/502.

⁶⁵ AHPH, 5594/506. La cursiva es mía.

⁶⁶ Las mujeres sufrieron una represión cualitativamente diferente a la padecida por los hombres, por su condición de mujeres y por su condición de “rojas”. En este campo de análisis, el de la represión sexual, resultan de especial interés los trabajos de Pura SÁNCHEZ, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Crítica, Barcelona, 2009 y el de Claudia CABRERO BLANCO, *Mujeres contra el franquismo (Asturias 1937-1952). Vida cotidiana, represión y resistencia*, KRK Ediciones, Oviedo, 2006. Por su parte, Susan Harding en su estudio antropológico sobre la localidad de Ibieca (Huesca), reconoció que en las mujeres “el rumor estaba mal visto porque al rumorear aquellas se comportaban políticamente. El rumor daba poder a las mujeres y el poder no era una prerrogativa cultural de las mujeres” en Susan HARDING, *Rehacer Ibieca. La vida rural en Aragón en tiempos de Franco*, Instituto Aragonés de Antropología, Zaragoza, 1999 [1984], p. 165.

conocidos, quienes delataron y vigilaron a otros vecinos, y quienes contribuyeron a extender el terror puerta a puerta. “El prójimo es el próximo”⁶⁷, por eso los efectos paralizantes resultan más perdurables cuanto más cercana es la aplicación de la represión en las conciencias y cuerpos de los miembros de una comunidad.

La estructura de vigilancia continua auspiciada por el régimen introdujo numerosas incertidumbres y riesgos en el curso del día a día, y abrió la espita para la delación entre iguales. Las leyes represivas de la dictadura, y entre ellas la que nos ocupa, no hicieron sino atravesar la cotidianidad y condicionar, a decir de Encarna Nicolás, los afectos y los apegos⁶⁸. Las calles en muchos lugares pasaron a ser un espacio cuanto menos peligroso, cualquier acto o comentario podía ser susceptible de ser denunciado ante las autoridades y próceres locales. La misma ley de Responsabilidades Políticas contemplaba la denuncia particular como una de las vías posibles para dar inicio al proceso⁶⁹. Las denuncias que ven la luz en la posguerra nos hablan de convivencias en muchos casos resquebrajadas. Nos hablan también de un futuro común hipotecado a causa de la violencia política y social que galvanizó sobre parte de la sociedad civil. La llegada a un “punto de no retorno” en la convivencia se aprecia en la denuncia que un grupo de quince vecinos de Sástago presentó contra otro paisano al que señalaban sin ambages como “indeseable e indigno de convivir nuevamente en la localidad”⁷⁰. Y ello a pesar de que, como confirman las fuentes, Sástago no fue una localidad destacada por su conflictividad social durante el tiempo que permaneció en la retaguardia republicana, es más, por mediación de su comité se evitaron los asesinatos y atropellos a las *personas de orden*.

Al toparnos con una denuncia particular como la reseñada más arriba o al hacerlo con cualquier otra forma de acusación emanada desde abajo, la pregunta que inevitablemente surge entonces es ¿qué pudo llevar a personas corrientes a tomar partido contra sus paisanos? Hemos visto cómo articuló el régimen una cultura de la

⁶⁷ El entrecomillado procede de Edelberto TORRES-RIVAS, “Tras la violencia y el miedo, la democracia; notas sobre el terror político en América Latina”, *Sistema*, 132-133 (1996), p. 78. p. 80.

⁶⁸ Encarna NICOLÁS “Los poderes locales y la consolidación de la dictadura franquista”, *Ayer*, 33 (1999), p. 75.

⁶⁹ El artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Políticas fijaba que el expediente judicial podía iniciarse por tres supuestos: “I. En virtud de testimonios de sentencias dictadas por la Jurisdicción Militar II. Por denuncia escrita y firmada de cualquier persona natural o jurídica y III. Por propia iniciativa del Tribunal de Responsabilidades Políticas o a propuesta de cualesquiera Autoridades Militares o Civiles, Agentes de Policía y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil”.

⁷⁰ AHPZ, 5946 /17.

vigilancia y la delación, cómo logró atraer a ciudadanos corrientes; veamos ahora quiénes fueron estos coautores de la represión, cuáles fueron sus móviles y de qué forma colaboraron.

El perfil de los colaboradores fue tan heterogéneo como lo fue la propia *coalición reaccionaria* que integró el *Movimiento*, aglutinadora de una amplia y diversa gama de voluntades políticas, cuyo denominador común fue la adhesión al nuevo régimen y más concretamente, a la figura de Franco. No obstante, y pese a esa compleja extracción social, sí se detecta en los documentos una tendencia general.

En primer lugar, los colaboradores fueron mayoritariamente varones. Las mujeres participaron como testigos de cargo o como denunciantes en un grado muy inferior al que lo hicieron los hombres. El régimen tampoco estaba por la labor de otorgarles ese espacio público. Aquellas que sí lo hicieron, tanto de manera voluntaria como convocadas por las autoridades, procedían en la mayoría de casos de familias perjudicadas por el *terror rojo*, por lo que es de esperar, se mostraran más receptivas a los mensajes de desagravio que el régimen trasladaba a los grupos sociales agrupados en torno al culto a la muerte de los «caídos». Estas mujeres, como señaló Conxita Mir, harán de su duelo el origen de su compromiso y fidelidad hacia el Nuevo Estado en un ejercicio que tuvo mucho de iniciación y bautismo político⁷¹.

Este es un caso profusamente documentado en los expedientes de Responsabilidades Políticas del partido de Caspe que, como en otros de la mitad oriental de Aragón, fueron recuperados por las columnas anarquistas procedentes del Levante, para quedar bajo el control de los comités populares en los primeros meses de la contienda. En Caspe se cita a declarar siempre a un nutrido grupo de viudas de *caídos* por la violencia revolucionaria en la localidad. En ese grupo de viudas figura siempre Carmen Doñelfa, que según expresaba, había perdido a su esposo y a un hijo a manos del comité de la localidad. Sus testimonios son siempre, y sin excepción, desfavorables, incluso con aquellos inculpados que carecían de relevancia política y no habían desempeñado cargos ni se habían distinguido durante el «dominio rojo». En estos casos, aporta información tan poco concluyente como afirmar que el procesado “veía con

⁷¹ Conxita MIR, *Vivir es sobrevivir...op.cit.*, p.271 y “Repressió militar i societat civil a la Catalunya rural durant el franquisme” *L’Avenç*, 251 (2000), p.46. También se refiere al protagonismo adquirido por las viudas en el papel de testigos de cargo, aunque ante los tribunales militares, Peter ANDERSON, “In the interests of justice? Grass-roots prosecution and collaboration in francoist military trials, 1939-1945”, *Contemporary European History*, 18 (2009), p. 41.

agrado los desmanes cometidos por los rojos”⁷². Esta falta de evidencias y pruebas fundadas no supuso nunca un problema para los tribunales franquistas a la hora de dictar sus sentencias. La simple vinculación con las organizaciones conceptuadas como *rojas* bastaba para hacer culpable inmediatamente al expedientado. Y es que, como nos muestra la documentación, en cada pueblo se disponía de un “menú” de acusaciones que, en palabras de Francisco Moreno, se “aplicaban casi por igual a todos los procesados”⁷³.

En segundo lugar, la dictadura franquista explotó para sus propios fines el dolor y el duelo de muchos españoles, por supuesto el de los considerados enemigos, pero también el de sus adictos, a quienes después de integrar en una “comunidad de luto”, movilizó y animó a colaborar en la acción represora. Estas llamadas del régimen no resonaron en el vacío, todo lo contrario. Con un régimen que propiciaba la división social, y sólo reconocía a *sus víctimas*, muchos hombres y mujeres corrientes acabaron incorporando a sus vidas la lógica de la venganza. No en vano, fueron los vecinos de aquellas localidades que habían sido más castigadas por las acciones revolucionaria los que, desde su condición de perseguidos, excautivos o familiares de los «mártires», auxiliaron con más entusiasmo a las nuevas autoridades en el castigo a los derrotados. Así se expresaba un vecino de Caspe contra un expedientado por la ley de Responsabilidades Políticas: “el declarante fue una de las víctimas de este individuo, pues fue el causante de su ruina económica y de treinta meses de penalidades en checas y campos de concentración”⁷⁴.

Una colaboración de esta naturaleza constituyó la forma de expresión revanchista más natural de cuantos, interpelando a la «Justicia de Franco», buscaron resarcirse de los agravios sufridos en una suerte de ley del talión. Así llegan hasta nosotros palabras como las emitidas el 7 de noviembre de 1939 por una vecina de Fuendetodos, cuya familia había caído víctima de la espiral revolucionaria, y que clamaba por que un convecino pagara “con la misma moneda”⁷⁵. Testimonios como el anterior demuestran que la experiencia de la contienda había dejado muchas heridas abiertas en la epidermis social. Sin embargo, la dictadura, lejos de restañar esas heridas y de apaciguar los ánimos al término de la guerra, vino a hostigarlos todavía más por

⁷² AHPZ, 5625/20.

⁷³ JULIÁ, S. (coord.): *Víctimas de la guerra civil...op.cit.*, p.315.

⁷⁴ AHPZ, 5616/12.

⁷⁵ Frase extraída de la causa militar nº 405-39, abierta contra el vecino de Tarazona, Gerónimo Polo Guerrero, condenado y sentenciado a la pena última.

medio de llamamientos a la delación y la exaltación de las emociones más viscerales, sellando así un “pacto de sangre” con el grupo formado por los excombatientes, mutilados, excautivos y allegados a las víctimas de la violencia roja.

Ahora bien, no todo fueron colaboraciones reactivas ante los abusos revolucionarios habidos en la retaguardia oriental. Para muchos ciudadanos corrientes, la cooperación venía de atrás, del mismo golpe de Estado, cuando se habían lanzado a actuar del lado de los militares golpistas. Con ese ánimo, estos grupos, fuertemente ideologizados y radicalizados, habían formado milicias ciudadanas y columnas de castigo contra los grupos obreristas y de izquierdas de sus localidades y de otras limítrofes; también habían ofrecido sus servicios personales en el cuartel de la Guardia Civil, y ayudado en la confección de «listas negras» o en las batidas en busca de los vecinos huidos. Una vez ocupados y sometidos sus pueblos al poder militar, los grupos de voluntarios contrarios a la legalidad republicana, dieron continuidad a esa colaboración inicial, acudiendo a la llamada de los tribunales franquistas. La capacidad corruptora del régimen se manifiesta en la que fue una auténtica «política de manos manchadas» desarrollada durante la guerra, algo que le valió a muchos individuos acumular méritos en la represión de retaguardia⁷⁶. Nada mejor que involucrar a la población civil en las tareas de vigilancia, denuncia e incluso en los derramamientos de sangre, para asegurar a largo plazo su lealtad y compromiso ideológico con el *Nuevo Estado*, una colaboración para la que, todo sea dicho, no faltaron nunca apoyos civiles.

Así pues, los testimonios de cargo de la mitad occidental de Aragón, conquistada por los insurrectos al comienzo de la guerra, aún narrando hechos distintos por el rápido triunfo del golpe, no difieren en el tono y el léxico empleados de la zona oriental que, por haber sido recuperada por las milicias al comienzo de la guerra, sí asistió a los efectos de la empresa colectivizadora y al asalto al viejo orden y a las viejas formas de poder sociales. Los testigos de cargo en una y otra zona, según se deduce de las fuentes, comparten no sólo una misma agresividad verbal, sino lo que es aún más importante, un andamiaje ideológico común levantado sobre el rechazo frontal a la experiencia reformadora de la II República, y por extensión, a todo el sistema parlamentario de pluralismo político. En sus declaraciones criminalizan las ideas políticas disidentes que se desvían de los presupuestos defendidos por el Estado

⁷⁶ La idea de acumular méritos a través de la participación en la represión de retaguardia en Francisco MORENO GÓMEZ, *Córdoba en la posguerra. La represión y la guerrilla (1939-1950)*, Francisco Baena Editor, Madrid, 1987, p.10.

franquista. Un vecino de Borja no dudaba en declarar que Pablo Alvarado, su esposa y todos sus hijos habían sido “*culpables de ideas socialistas*, celebrando reuniones en su casa”. Las ideas sostenidas por los procesados, como juzgarían algunos testigos, eran “perjudiciales”, “infecciosas”, “contrarias a las puras instituciones de la Iglesia y del verdadero Estado Español”, “envenenaban al pueblo”, y portaban “un programa de destrucción que había de traer el caos a España”⁷⁷. Las ideas no sólo eran objeto de criminalización, también, merecían, a juicio de algunos vecinos, ser castigadas. Por ejemplo, un vecino de Mozota declaraba sobre un expedientado, dirigente del Frente Popular, “que hizo propaganda cuanto pudo y votó en las elecciones” para terminar señalando que “*merecía cualquier castigo por sus ideas malas*”⁷⁸.

¿Pero, dónde afloraron los testimonios vecinales más negativos? Por un lado, se comprueba que los testimonios vecinales fueron más severos allí donde había existido con anterioridad a 1936 una potente implantación de las organizaciones de izquierdas, comprometidas con las reformas republicanas y con capacidad para negociar y hacer valer sus demandas. Así ocurre en las localidades cincovillesas de los partidos de Ejea y Sos, especialmente involucrados, a través de la Federación de Trabajadores de la Tierra y las colectividades agrícolas, en la aplicación de la reforma agraria y en la lucha por la recuperación de los bienes comunales⁷⁹. Por otro lado, como se ha indicado, la represión se abatió con una mayor virulencia en aquellos lugares donde los familiares de «los caídos por Dios y por España» se habían erigido en colaboradores de las autoridades, tal y como sucede en los partidos judiciales de Caspe, Belchite, Barbastro, Tamarite, Fraga o Sariñena. El firme compromiso que exhibieron estas personas fue de orden vivencial e ideológico, toda vez que se enraizaba en el pasado traumático más próximo y en la conciencia –y también autorepresentación– de pertenecer a un grupo damnificado en sus intereses materiales y en sus convicciones religiosas como consecuencia de las políticas reformistas impulsadas bajo el primer bienio republicano⁸⁰, pero del mismo modo,

⁷⁷ AHPZ, 5788/7; AHPZ, 5788/7; AHPZ, 5876/1; AHPZ, 5862/9; AHPH, 5579/189

⁷⁸ AHPZ, 5777/14. La cursiva es mía.

⁷⁹ Alberto SABIO ALCUTÉN, *Tierra, comunal y capitalismo agrario en Aragón (1830-1935). Uso de los recursos naturales y campesinado en Cinco Villas*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2002.

⁸⁰ No sólo los grandes propietarios, también núcleos de entre los pequeños y modestos propietarios agrarios percibieron las propuestas de la Segunda República en materia de política agraria como una amenaza al orden establecido, en Gregory LUEBBERT, *Liberalismo, fascismo o socialdemocracia. Clases sociales y orígenes políticos de los regímenes de la Europa de entreguerras*, Pressas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 1997. El miedo de las clases dirigentes y de amplias franjas de las clases medias como consecuencia de la experiencia democratizadora de la República es advertido por Carme MOLINERO, *La captación de las masas...op. cit.*, pp. 18-19.

perjudicado por la experiencia revolucionaria que siguió al golpe. Para estos sectores, el franquismo fue celebrado como el nuevo orden que habría de recomponer su mundo material y espiritual.

Si el perfil de los colaboradores no fue homogéneo, no lo fueron menos sus motivaciones. La colaboración respondió a muy distintas razones⁸¹, personales, ideológicas e instrumentales, que rara vez aparecen aisladas, sino que suelen combinarse. Que los ciudadanos se mostraran más o menos receptivos a auxiliar en las tareas represivas dependió de la combinación de factores negativos y positivos implícitos en esa acción colaboradora. En el primer caso, es indudable que el miedo a posibles represalias animó a muchos a cooperar y hacer méritos ante las nuevas autoridades. Cuanto más costosa era la supervivencia, más tendía a bajar el precio de la traición⁸². Ahora bien, la motivación para colaborar no puede reducirse sólo al miedo, aún siendo éste un instrumento de control social sin el que no puede entenderse el generalizado clima de sospecha. En segundo lugar, hay que considerar, más allá del miedo, los otros móviles que empujaron a la gente a levantar el dedo acusador. Y en este sentido, es un hecho reconocer que muchos individuos se decidieron a actuar movidos por convicciones políticas y personales.

Lo que parece fuera de toda duda, es que las motivaciones cambiaban, o al menos, unos argumentos pesaban más que otros, en función del lugar que ocupara el colaborador dentro del nuevo orden. Para los indefinidos y tibios, la colaboración podía actuar de salvoconducto sobre sus vidas y bienes. En cambio, para los más significados, representaba una plataforma para el ascenso social y para conseguir ventajas y dádivas materiales. La colaboración ciudadana presenta pues, una galería humana francamente diversa, que incluye desde los aliados ideológicos, pasando por los arribistas, oportunistas y los ciudadanos atenazados por el miedo, hasta aquellos individuos con agravios por reparar.

⁸¹ Robert Gellately distingue entre motivaciones sentimentales (o por convicción) e instrumentales, en Robert GELLATELLE, *No sólo Hitler: la Alemania nazi, entre la coacción y el consenso*, Barcelona, Crítica, 2002, p. 262, Toro Muñoz entre privadas e ideológicas en Francisco Miguel TORO MUÑOZ, "Policía, denuncia y control social...*op. cit.*", p. 123. También interesan las razones para colaborar que esgrimen entre otros Christopher BROWNIG, *Aquellos hombres grises...op.cit.*, pp. 297-341, Carlos GIL ANDRÉS, "Vecinos contra vecinos: la violencia en la retaguardia riojana durante la guerra civil", *Historia y política*, 16, p. 126, Jan GROSS, *Vecinos. El exterminio de la comunidad judía de Jedwabne (Polonia)*, Crítica, Barcelona, 2001, pp. 150-151 y Stathis N. KALYVAS, *La lógica de la violencia en la guerra civil*, Akal, Madrid, 2010, p. 142.

⁸² La relación supervivencia-traición en Zygmunt BAUMAN, *Modernidad y holocausto*, Madrid, Sequitur, 1997 [1989], p. 176.

El análisis de la colaboración popular resulta imprescindible para conocer cómo se organizaron las redes sociales *desde abajo*, y comprobar hasta qué punto las viejas dinámicas locales y vecinales⁸³ sobrevivieron en un medio hostil a las relaciones de solidaridad. Para ello, se ha tomado como referencia la aplicación de la jurisdicción de Responsabilidades Políticas en Aragón. Esta ley preveía como se ha indicado, la denuncia particular como una de las vías posibles para dar inicio al proceso. No obstante, las denuncias no siempre concluirán en una sentencia condenatoria. Este es el caso de la denuncia presentada por un vecino de Tarazona contra un funcionario municipal, a la sazón militante de FET JONS, a quien el tribunal acabó absolviendo.

Bajo juramento dice que en el buen deseo de prestar un servicio ciudadano a su Patria estima un deber que conozcan las autoridades la actuación y conducta de personas que aún siguen ostentando cargo oficial (...) quiero que conste de manera fehaciente que a las reuniones del Frente Popular asistía el vecino de esta ciudad Don Alfonso Alvarado Beamón, al que le oyó decir que había que exterminar a todos los cavernícolas (...) y que hacía alarde y daba sensación de tanta peligrosidad como el que más de los que concurrían a esas reuniones en que se amasaba la revolución roja en nuestra Patria, y cuyos frutos, hartos estamos de recoger (...) Como tiene decidido empeño en coadyuvar a la acción de la justicia denuncia la actuación del citado Alfonso Alvarado⁸⁴.

Que las denuncias particulares prosperasen dependía no sólo de la gravedad de los cargos formulados por el denunciante, sino también de las credenciales y defensa que el encartado fuese capaz de armar durante el proceso. En el caso que nos ocupa, el cierre de filas de las autoridades en torno al inculcado, su condición de militante de FET-JONS, así como los testimonios favorables de vecinos de acreditada posición fueron razones más que suficientes para desestimar las acusaciones particulares. Por el contrario, aquellos procesos presididos por la total sintonía de los poderes locales con los extremos de la denuncia y bajo una más que “dudosa” adscripción política del encartado, acabaron por regla general en condena. Así le sucedió al que fuera jefe provincial del servicio de Trigo en Huesca, denunciado por un vecino de Ayerbe, y condenado al pago de 2000 pesetas y la inhabilitación especial durante 4 años. La denuncia decía así:

⁸³ La conformación de las lealtades tradicionales es analizada por José ÁLVAREZ JUNCO, “Redes locales, lealtades tradicionales y nuevas identidades locales en España del siglo XIX” en ROBLES EGEA A. (comp.): *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismos políticos en España contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, 1996, pp. 71-94.

⁸⁴ AHPZ, 5848/12.

Con verdadero entusiasmo estoy viendo la forma en que tiene efecto la justicia con toda esa panda de indeseables en relación con el *Movimiento Nacional* y por si no hubiera los suficientes le apunto otros: en la fecha de hoy está ejerciendo el cargo de jefe provincial del servicio de trigo, Isaac Bolea. Se trata de un señor que por ningún concepto debe estar ejerciendo ya que fue el organizador del Frente Popular en la villa de Ayerbe. Fue el que hizo la presentación del masón Martínez Barrio y Pedro Rico en un mitin en esta villa. Perteneció al partido socialista. Hoy se halla en una posición económica bastante buena y por lo tanto, es de justicia su castigo, una multa de 25.000 pesetas le caería muy bien⁸⁵.

Aunque las denuncias particulares registradas en Aragón apenas alcanzan el 1 por ciento del total de las causas de incoación⁸⁶, en ningún caso puede colegirse a partir de esa cifra aislada que los procesos tramitados por los órganos encargados de la represión económica (CPI y TRP) fueran ajenos a la participación de numerosas personas corrientes, dado que su actuación como informadores y testigos resultó decisiva para el buen funcionamiento de esta maquinaria represiva. El artículo 46 de la ley de Responsabilidades Políticas disponía que debían prestar declaración “cuantas personas tuvieran conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes”. Asimismo, tal y como nos revelan las fuentes, las autoridades locales en el momento de confeccionar sus informes preceptivos se valieron en numerosas ocasiones de la cooperación de «gentes de orden» y derechistas que, a modo de confidentes, les proporcionarían información política y personal sobre los inculpados⁸⁷. A este

⁸⁵ AHPH, 5968/1

⁸⁶ El reducido número de denuncias particulares en los procesos de responsabilidad civil y Responsabilidades Políticas es una tendencia extrapolable a otras zonas. Por ejemplo, Manuel Álvaro Dueñas ha cifrado el volumen de denuncias particulares en Madrid en un 7 %, aunque en realidad afectaron sólo al 3 % del total de encartados, en Manuel ÁLVARO DUEÑAS, «*Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo*». *La jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006, p. 190. Elena Franco para el caso oscense da un porcentaje del 3 % del total, en Elena FRANCO LANA O, *Denuncias y represión en años de posguerra. El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 2005, p. 71. El equipo coordinado por Conxita Mir para la represión económica en Lleida habla de un 7,59 % de denuncias presentadas por particulares, en Conxita MIR, Fabia CORRETTGÉ, Judit FARRÉ y Joan SAGUÉS, *Repressió econòmica i franquisme: l'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*, Publicacions de l'Abadia de Monserrat, Barcelona, 1997, p. 182. En Almería el volumen de denuncias particulares se ha calculado en 0,72 %, en Óscar RODRÍGUEZ BARREIRA, *Migas con miedo. Prácticas de resistencia...op. cit.*, p. 87.

⁸⁷ Era el juez instructor quien solicitaba los informes preceptivos de las autoridades locales. Esos informes, según estipulaba el artículo 48 de la ley, procederían del “Alcalde, el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, el Cura párroco y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil” y versarían acerca de los “antecedentes políticos y sociales anteriores y posteriores al 18 de julio de 1936”.

suministro de información vecinal recurrió entre otros el cura párroco de la localidad de Peñarroya de Tastavins⁸⁸.

Según el informe de personas que merecen toda clase de crédito, [el encartado] estaba afiliado al partido de izquierdas, su ideología era extremista, y en la parte moral dejaba mucho que desear por no ser solvente en sus deudas (...) Con posterioridad al 18 de julio tengo el convencimiento de que siguió en todo la política del comité revolucionario local⁸⁹

Queda claro que el análisis del apoyo social al régimen no puede limitarse sólo al uso de la denuncia, pese a su relevancia y tendencia a fagocitar otras realidades, sino que tiene que reparar también en otros medios y canales informales de comunicación entre las instituciones y la población como fueron el suministro de información, el seguimiento, los «soplos» o los «chivatazos». Pero ahí no acababa la colaboración ciudadana con la jurisdicción de Responsabilidades Políticas. A la nómina de denunciantes, confidentes y testigos, se sumaban también los vecinos encargados de la administración judicial de los bienes sujetos a embargo⁹⁰, así como aquellos otros nombrados para hacer la valoración pericial del patrimonio del inculcado, una labor que, según fijaba la propia ley, los particulares designados como peritos, estaban obligados a realizar “gratuitamente como servicio a la Patria”⁹¹.

Las autoridades encargadas de expedir los informes preceptivos solían proporcionar una terna de vecinos de la localidad para que depusieran sobre la actuación política y social del expedientado. Las fuentes confirman que los testigos llamados a declarar eran casi siempre los mismos, o como mucho, eran reclutados de entre un reducido grupo de vecinos cuidadosamente seleccionados por su probada adhesión al nuevo régimen. En este sentido, y conforme al concurso habitual de las mismas personas, perfectamente conocedoras del protocolo represivo, no es aventurado hablar a mi juicio de una cierta profesionalización de las labores acusatorias. Los vecinos llamados a participar del proceso judicial cumplían con el reparto de tareas que el

⁸⁸ No es casualidad que sean los curas párrocos quienes en mayor medida recurran a los testimonios de terceros, de hecho, “junto con la alcaldía, eran la autoridad local que tenía un acceso más directo a la vida cotidiana de los vecinos” en Fernando PEÑA RAMBLA, *El precio de la derrota. La Ley de Responsabilidades Políticas en Castellón, 1939-1945*, Publicacions de la Universitat Jaume I, Castelló de la Plana, 2010, p. 170.

⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Teruel (AHPT), 5987/2. La cursiva es mía

⁹⁰ Artículo 1º de la Orden de 27 de junio de 1939 (B.O. de 1º de Julio) sobre administración de bienes de los declarados responsables políticos y de los partidos y agrupaciones declarados fuera de la ley.

⁹¹ Artículo 64, Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, BOE, núm. 44, lunes 13 de febrero de 1939.

régimen había dispuesto: ellos vigilaban, los poderes locales decidían y los tribunales sentenciaban, con ello se completaba la trama organizada contra los encausados⁹².

Los testigos suelen referirse al tipo de relación que mantienen con el encartado, y sí lo conocen por razones de vecindad, de trabajo o de amistad, con lo que no es raro que enfatizen sus declaraciones con expresiones como “le ha visto”, “sabe de buena tinta”, “le ha oído decir” o “lo sabe porque vivían en el mismo barrio”. En otras ocasiones, los cargos formulados son completamente inconsistentes, basados más en rumores públicos, especulaciones y juicios de valor que en pruebas fundadas. Un vecino de la localidad de Nonaspe al ser llamado a declarar manifestó sobre la actuación de un encartado que “*según rumores* sabe que la noche en que se cometieron 13 asesinatos en la villa circulaba por las calles, ignorando si tomó parte en los hechos”⁹³.

Los testimonios recabados por el juez instructor en los expedientes de responsabilidades políticas no son ni mucho menos unívocos, sino que reflejan los diferentes comportamientos que las personas pudieron adoptar ante el poder constituido y ante las víctimas de la represión. Así, hubo vecinos que se mostraron especialmente solícitos a la hora de inculpar a sus convecinos, aportando testimonios de signo claramente desfavorable, mientras que otros en cambio, fueron más renuentes a participar de la escalada de delaciones, aportando testimonios mucho más neutrales y evasivos, cuando no abiertamente favorables, aún a riesgo de ponerse ellos mismos en peligro y comprometer su situación personal ante un régimen que no transigía en la más mínima disidencia. En este sentido, resultan especialmente reveladoras las palabras del jefe local de FET- JONS de la localidad de Beceite, el cual no dudaba en advertir en un informe que el vecino Juan Elías, “aunque votara a las derechas, *favorecía bastante a elementos indeseables*”, pues había estampado su firma en pliegos colectivos en la defensa de varios encartados por la Ley de Responsabilidades Políticas⁹⁴. El riesgo para el intercesor era mayor como cabe esperar, cuanto más alejado se hallara del centro de poder y de decisiones, a la inversa, cuanto más poderosa fuera su capacidad de influencia, mayores serían las posibilidades que tendría el inculpado de salir airoso de la causa⁹⁵.

⁹² Sobre el “reparto de papeles” en Conxita MIR, *Vivir es sobrevivir...op. cit.*, p. 287.

⁹³ AHPZ, RP., C.: 5786/16. La cursiva es mía.

⁹⁴ AHPT, 233/17. La cursiva es mía.

⁹⁵ Sobre la importancia en la cercanía y acceso al poder nos advierten Alexia SANZ HERNÁNDEZ y Manuel RAMOS MARTÍN, *Peligro, riesgo y guerra. Memorias del miedo*, Amarga Memoria, Zaragoza,

Las declaraciones desfavorables cargan las tintas en cuestiones tales como la militancia de izquierdas y republicana, el voto al Frente Popular, la persecución contra personas de derechas, el asalto a fincas rústicas y a montes comunales, la oposición activa al *Movimiento Nacional*, la evasión a zona roja, la participación en colectividades y tribunales populares, cargos en comités revolucionarios, y no es extraño que se aluda a la irreligiosidad de los encartados. El delito religioso, pese a no estar recogido entre las causas de responsabilidad establecidas por la ley, va a revelarse como una de las acusaciones más repetidas en los testimonios vecinales. Los testigos citados por el juez instructor se refieren con frecuencia a aquellas actuaciones y creencias que, en materia religiosa, consideraban ya no sólo una desviación, sino también una agresión directa a la ortodoxia y a las tradiciones de la religiosidad popular. Por lo que es fácil que en sus testimonios entren a calificar a los procesados de “antirreligioso”, “materialista”, “acatólico”, “ateo” o “enemigo declarado de la Iglesia”⁹⁶. Los tres testigos llamados a declarar sobre el encartado Francisco Navarro, vecino de Sádaba, coincidían en subrayar sus “condiciones *antirreligiosas*”, amparándose en que se “había complacido en dar el *primer espectáculo laizante* (sic) de enterrar civilmente y con la concurrencia más extremista a un hijo y a su mujer, lo que demuestra bien a las claras su ideología”⁹⁷.

La magnitud de la acusación tendía a aumentar conforme era también mayor el compromiso del acusado con el Frente Popular y con la agenda republicana, ahora bien, esta no puede ser nunca una correspondencia exacta, menos aún en el medio rural, donde como hemos visto, intervienen lealtades y fricciones que van más allá de la filiación política. Al igual que afloraron viejos conflictos y enemistades personales, también lo harán antiguos favores, amistades y sentimientos de protección y ayuda mutua. Apelaba precisamente a estos vínculos Ascensión Romeo, maestra y jefa de la Sección Femenina en Fuentes de Ebro, llamada a declarar a propuesta del inculpado, Manuel Gavín, de quien decía: “lo conoce de antiguo por tener *amistad de familia que se remonta a tiempos de los abuelos* (...) habiendo sido socorrida la que suscribe por la

2009, p. 51; Joan ADRIÀ, “Los factores de producción de consentimiento político en el primer franquismo: consideraciones apoyadas en el testimonio de algunos liranos corrientes” en Ismael SAZ y Alberto GÓMEZ RODA, (eds.), *El franquismo en Valencia. Formas de vida y actitudes sociales en la posguerra*, Epísteme, Valencia, 1999, p. 143 y Miguel Ángel del ARCO BLANCO, *Hambre de siglos. Mundo rural y apoyos sociales del franquismo en Andalucía oriental (1936-1951)*, Comares, Granada, 2007, p. 180.

⁹⁶ AHPZ, 5788/5; AHPZ, 5789/6; AHPZ, 5850/16; AHPZ, 5853/3; AHPZ, 5876/1.

⁹⁷ AHPZ, 5832/5.

familia del procesado cuando se encontraba encarcelada por su significación fascista”⁹⁸. Pedro Escartín, vecino de Peralta de Alcofea, declaraba que inculpado Juan Lacoma, le había dado refugio en su casa “por la amistad que les unía”, y allí permaneció escondido unos seis días hasta que se entregó al jefe de las guardias de asalto. El testigo reconocía sin reservas que “de haberse sabido que estaba allí escondido habría peligrado seguramente la vida del informado”⁹⁹. Las declaraciones favorables de sus paisanos y una carta exculpatoria firmada por el jefe local de FET-JONS y el juez municipal le valieron al procesado la absolución el doce de julio de 1941.

El golpe de Estado y el conflicto civil posterior marcaron el inicio de un «año cero», que detuvo el pulso cotidiano en infinidad de pequeñas comunidades, algo que arruinó en muchos casos las tradicionales redes sociales, vecinales, asociativas o de amistad, mientras en otros, éstas aún pudieron resistir, pese al rodillo represor y a las necesidades que imponía la supervivencia¹⁰⁰.

Muchos pueblos aragoneses, como en buena parte de la población española, vieron cómo la experiencia de la guerra, además de cobrarse numerosas vidas humanas en el frente y en la retaguardia, lo mismo *clausuraba* espacios comunitarios y levantaba muros invisibles entre quienes en el pasado habían compartido vecindad, convivencia e intimidad, que servía de detonante a conflictos que habían permanecido larvados en incontables lugares. Si descendemos a la práctica corriente de la ley de Responsabilidades Políticas, los expedientes nos descubren las fracturas de una sociedad recién salida de una guerra civil en donde prácticas como la vigilancia o la delación entre iguales habían encontrado cobertura institucional y un considerable respaldo social. El ejercicio de la represión como hemos visto, se valió de numerosas personas anónimas, ya fueran movidas por los intereses personales ya por las convicciones políticas, lo cierto es que sin su colaboración, el funcionamiento del Terror

⁹⁸ AHPZ, 5621/1. La cursiva es mía.

⁹⁹ AHPH, 5622/2186.

¹⁰⁰ La dictadura franquista trató por todos los medios de “demoler los elementos organizativos de la sociedad civil democrática” en FERNÁNDEZ PRIETO, L.: “Represión franquista y desarticulación social en Galicia. La destrucción de la organización societaria campesina. 1936-1942”, *Historia social*, 15 (1993), p. 51

no habría sido tan extensivo y efectivo como así fue. Con todo, esas mismas fuentes atestiguan también la existencia de redes de solidaridad vecinal, así como de relaciones de patronazgo y dependencia en el seno de muchas comunidades. Y es que detrás de la fachada de aparente unanimidad no es difícil adivinar grietas en forma de disensos y actitudes de inadaptación frente al discurso público que justificaba la violencia contra los «enemigos» de la *Nueva España*.

·
;

